



DECRETO No 41

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GENOVA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GENOVA QUINDIO; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional, y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y en los Decretos 262 de 2014 y 0007 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que en el marco legal vigente sobre estratificación (en particular con la facultad que le fue asignada al Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE mediante decreto 262 de 2004, de hacer seguimiento a la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación y que el artículo 5° de la ley 732 de 2002 establece que cualquier persona natural o jurídica manifieste dudas sobre la correcta realización de las estratificaciones de las formas como fueron aplicadas de manera general las metodologías, el DANE emitirá un concepto técnico. Que mediante oficio N.° 2014RE315 y radicado 20142430009791 del 04 de febrero del 2014 dicha entidad ordenó a esta alcaldía efectuar la revisión y actualización general de la estratificación urbana del municipio
2. Que la realización del nuevo estudio de estratificación contó con la participación del Comité Permanente de Estratificación local.
3. Que mediante oficio radicado 2019-313-002986-1 del 20 de marzo y oficio radicado 2019-313-005911-1 del 08 de mayo de 2019 el DANE aprobó el cumplimiento de las etapas 1 y 2 del proceso de actualización de la estratificación urbana para proceder a la revisión final de la información de adopción y a la expedición del respectivo decreto municipal.
4. Que los integrantes del Comité Permanente de Estratificación en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 101.5 de la ley 142 de 1994, en el sentido de velar por la adecuada aplicación de la metodología, se permiten emitir concepto favorable sobre la actualización general de la estratificación urbana del municipio de Génova, Quindío.





5. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO

Adóptese la estratificación urbana del municipio efectuada por esta Alcaldía durante los meses de julio a diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO

Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir, se utilizará para el cobro de los todos los servicios regulados por el Régimen tarifario de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).

ARTÍCULO TERCERO

Las viviendas de la cabecera municipal se clasifican en los siguientes estratos así: **1. Bajo- bajo, 2. Bajo, 3. Medio-bajo,**

ARTICULO CUARTO

El listado anexo de predios estratificados hace parte de este Decreto.

ARTICULO QUINTO

Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicará los estratos adoptados mediante el presente decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo cuatro (04) meses después de su publicación, es decir desde la facturación correspondiente al mes de enero de 2020.

ARTICULO SEXTO

Toda persona o grupo de personas podrá solicitar en cualquier momento revisión del estrato que se le asigne a su vivienda. Las reclamaciones serán atendidas y resueltas, por escrito, en primera instancia por la Alcaldía.

PARAGRAFO 1. En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, éstas tienen el derecho a apelar ante el Comité Permanente de Estratificación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la alcaldía.

PARAGRAFO 2. En cualquiera de las dos situaciones la reclamación se atenderá utilizando la misma metodología empleada para calcular la estratificación, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la misma. Si la autoridad competente no se pronuncia dentro de este término, operará el silencio administrativo positivo.

PARAGRAFO 3. Al notificarse a la persona la decisión en segunda instancia, se agota la vía gubernativa de la reclamación.





ARTICULO SEPTIMO

Esta estratificación se actualizará con el concurso del Comité Permanente de Estratificación, incorporando la información relativa a las nuevas condiciones de las viviendas y, acorde con la metodología empleada, asignando, en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes

ARTICULO OCTAVO

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta cuando sea derogado por disposiciones del Gobierno Nacional.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Municipio de Génova Quindío, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO
Alcalde Municipal

Proyectó: Lina Mayerly Sepúlveda Gutiérrez
Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho
Revisó: Ana María Medina Veloza
Cargo: Secretaría de Planeación (E)
Aprobó: Andrés Alberto Campuzano Castro
Cargo: Alcalde Municipal

